

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO A LA
ASIGNACIÓN DE ASESORIA EXTERNA**

En Valparaíso, a 25 de septiembre de 2018, entre el **SENADO**, Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson sin número, Comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representada por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, de nacionalidad chilena, Abogado, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 4.983.298-2, del mismo domicilio de su representado y, don **LUIS EDUARDO THAYER MOREL**, de nacionalidad chilena, Abogado, estado civil divorciado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.121.192-8, con domicilio en calle Heisby número 8801, casa G, comuna de La Reina, con fecha de nacimiento 12 de abril de 1947, en adelante "el Asesor", se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N° 4, de 2018, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por la Senadora doña Yasna Provoste Campillay a la Fiscalía de la Corporación con fecha 25 de septiembre de 2018, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios a honorarios.



SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones aludidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a don **LUIS EDUARDO THAYER MOREL**, quien acepta, para prestar los servicios de Asesoría Legislativa, consistiendo tales servicios en la elaboración de informes y minutas sobre materias tratadas en las comisiones legislativas en las que participa la H. Senadora y en materia minera, para la Senadora doña Yasna Provoste Campillay, durante la vigencia de este contrato.

Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera la Senadora, que podrán ser:

- a) **Documentalmente:** en la preparación o participación en proyectos de ley, indicaciones y proyectos de acuerdo; en la elaboración de informes, reportes, resúmenes y minutas en materias de interés para el Senador; en la recopilación de antecedentes, actas o informes de Sala, Comisiones, Comités y reuniones en general; en el envío de oficios, cartas y comunicaciones, en formato de papel o a través de correos electrónicos u otros medios digitales o redes sociales del Asesor o del Senador; en la realización de trabajos en todo tipo de soporte, archivos, presentaciones, campañas, estrategias y en la prestación de otros servicios de

interés para el Senador en las áreas legislativa, política o de representación popular, que den origen a documentos y/o productos, que pueden ser remitidos física o digitalmente al Senador o a las personas que estos determinen, y que pueden realizarse desde el Senado, las oficinas senatoriales o desde oficinas particulares.

- b) **Presencialmente:** en la comparecencia personal en comisiones, sesiones y reuniones de trabajo que el Senador determine, sean en el Senado o fuera de este, ante instituciones públicas o privadas, o con particulares; sean de carácter legislativo, político o en el ámbito de su representación popular; en la colaboración, organización, coordinación o cobertura de actividades parlamentarias legislativas, políticas o de representación popular, en el Senado, en las oficinas parlamentarias o en terreno; y en la resolución de todo tipo de consultas verbales al Senador, a su personal o a terceros por encargo de los mismos, sea personal o telefónicamente o a través de medios digitales o redes sociales.

En razón de que la asesoría es de confianza y de que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo del Senador, para quedar a disposición de ella con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, el Asesor acepta que no le son aplicables las disposiciones la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos al Senador, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.



TERCERO: Los servicios del Asesor serán financiados con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa, de carácter profesional, técnico y/o político, que correspondan a la Senadora doña Yasna Provoste Campillay, de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y alcanzarán la suma única de **\$1.925.000.- (un millón novecientos veinticinco mil pesos)**, impuestos incluidos, que se pagará previa recepción de la correspondiente boleta de honorarios por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación. La boleta respectiva deberá ser emitida al Senado, quien retendrá el impuesto respectivo.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el Asesor celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule la Senadora Yasna Provoste Campillay. Por tanto, el Asesor podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no tendrá la calidad de dependiente del Senado, **no estará sometido a ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo** ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el Asesor no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales o de salud de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias, feriado progresivo ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, el Asesor se obliga especialmente a:

1. Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preeminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.
2. Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.
3. Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con el Senador al que asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que él pertenece.
Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político-partidistas que se efectúen para el Senador respectivo.
4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita del Senador.



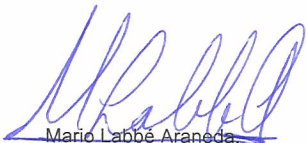
SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3° A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando el Asesor conocer su contenido.

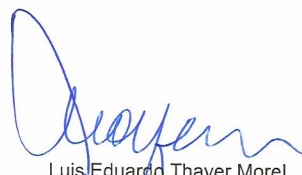
OCTAVO: Los contratantes declaran que el Asesor comenzó a prestar sus servicios, en virtud del presente instrumento, a partir del día 1 de septiembre del año en curso.

NOVENO: Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el 30 de septiembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el Senado dará aviso, en cualquier momento, del término de los servicios por carta certificada dirigida a la dirección que el Asesor señala en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo de parlamentario de la Senadora doña Yasna Provoste Campillay.

DÉCIMO: El Asesor declara en este acto: i) que se informó por medio de la página Web del Senado, www.senado.cl, de la identidad de todos los Senadores, del Secretario General del Senado y del Prosecretario y Tesorero del Senado; ii) que, a esta fecha, el suscrito no tiene la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los Senadores o del Secretario General o Prosecretario y Tesorero del Senado; y iii) que sin perjuicio de lo anterior, sobre la base de los cambios que informe el Senado en su página Web, así como de los que se produzcan en mi representada durante la vigencia del contrato que pudiéramos suscribir, nos obligamos a poner de inmediato en conocimiento del Senado cualquier vínculo societario o familiar que surja.

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder del Asesor. En señal de conformidad firman las partes.


Mario Labbé Aráneda
Secretario General del Senado.


Luis Eduardo Thayer Morel
Asesor



**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
PERSONAS NATURALES**

1.	DATOS DEL SENADOR O COMITÉ DE SENADORES	
1.1	Nombre del Senador o Comité solicitante	Yasna Provoste Campillay
1.2	Correo electrónico	yasnaprovoste@senado.cl
2.	DATOS DEL ASESOR	
2.1	Apellido Paterno	Thayer
2.2	Apellido Materno	Moral
2.3	Nombre completo	Luis Eduardo
2.4	Cédula de Identidad	5.121.192.-8
2.5	Nacionalidad	Chileno
2.6	Profesión u Oficio	Abogado
2.7	Estado Civil	Divorciado
2.8	Domicilio (completar todos)	Calle/avenida/pasaje: Heisby Número: 8801 Edificio/Block: Oficina/Departamento: casa G Población/Villa/Barrio:
2.9	Región	Metropolitana
2.10	Comuna	La Reina
2.11	Fecha de Nacimiento	12 abril 1947
3.	DATOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS	
3.1	Documento tributario (marcar con una x)	-Boleta de honorarios_X_ -Factura exenta__
3.2	Fecha de inicio del contrato	01 de septiembre del 2018
3.3	Fecha de término del contrato -en caso de plazo fijo-	30 de septiembre del 2018
3.4	Asignación a la que se imputa el pago (marcar con una x)	-Personal de Apoyo de Senador__ -Asesoría Externa de Senador_X_ -Personal de Apoyo de Comité__ -Asesoría Externa de Comité__ -Personal de Apoyo de Senador con fondos traspasados

		de Asesoría Externa de Senador____ -Personal de Apoyo de Comité con fondos traspasados de Asesoría Externa de Comité____ *Las solicitudes de Comité sólo podrán ser formuladas desde la cuenta del Senador representante del mismo.
3.5	Cargo del asesor	asesor legislativo
3.6	Servicios específicos a prestar	Asesoría en materias legislativas y mineras
3.7	Tipo de entregable	-Minuta _X_ -Informe _X_ -Reporte ____
3.8	Periodicidad del entregable	-Mensual _X_ -Bimensual____ -Trimestral____
3.9	Unidad de pago de los honorarios (marcar con una x)	-Pesos _X_ -Unidades de fomento____ *En caso de pagar en UF el asesor deberá entregar mensualmente junto con su informe o reporte un documento de respaldo de las horas servidas
3.10	Monto de los honorarios brutos	\$1.925.000.-
3.11	Periodicidad del pago (marcar con una x)	-Mensual _X_ -Bimensual____ -Trimestral____



Yasna Provoste C.
Senadora